

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAdeC”, REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL MAESTRO ALFONSO YAÑEZ ARREOLA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL IEC”:**

- I. 1** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “**EL IEC**” es el Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- I. 2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; o mover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la

libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I. 3 Que la Mtra. Gabriela María de León Farías, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto por el artículo 351 y 352, numeral 1, inciso b), d) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así mismo celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley. Finalmente, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de “**EL IEC**”, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del referido organismo, en fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015); los cuales no le han sido revocados.
- I. 4 Que el Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016, posee, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, así como la de suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, lo anterior de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I. 5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, N° 6207, Fraccionamiento Torrecilla, C.P. 25298, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I. 6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IEC-151103-4U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

## II. DECLARA “LA UAdeC”:

- II.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- II.2** Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, **Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 23, de fecha 02 de marzo de 2018, otorgada ante el **Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante**, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- II.3** Que la Universidad para el cumplimiento sus fines cuenta dentro de su infraestructura orgánico-administrativa con Facultades, Escuelas y Centros de Investigación, dentro de los cuales se encuentra la **Facultad de Jurisprudencia** siendo su Director el **Maestro Alfonso Yáñez Arreola**, con dirección en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.4** Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.5** Que, cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

- III.1.** Que, con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio.
- III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.
- III.3.** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio de las entidades suscriptoras, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales para coordinar y generar planes, proyectos, programas, estrategias y en particular, ofrecer a las personas interesadas en el derecho electoral, sea que las mismas trabajen en un órgano electoral, tribunal electoral, partido político, medio de comunicación o la academia, mejores elementos para entender la aplicación de las normas electorales y el desarrollo de los procesos de elección de autoridades y representantes, para con ello contribuir tanto a la profesionalización de la función electoral, como propiciar el fortalecimiento democrático del Estado y el país.

**SEGUNDA.** Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, mencionados en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** convienen establecer los siguientes Compromisos y Derechos:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **“LAS PARTES”**.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos, adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **“LAS PARTES”**. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

**CUARTA. “LAS PARTES”** podrán realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, para efecto de coordinar su adecuado desarrollo y cumplimiento, así como para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, convienen en designar como enlaces a los siguientes servidores públicos:

### **ENLACE INSTITUCIONAL**

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

- En el caso de “**EL IEC**”, al Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.
- En el caso de “**LA UAdeC**”  
**Enlace Institucional** al Titular de la Coordinación General de Vinculación, el Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez, con domicilio en Boulevard V. Carranza y calle Salvador González Lobo, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio específico de que se trate.  
**Responsable Técnico** al Director de la Facultad de Jurisprudencia Maestro Alfonso Yáñez Arreola, con dirección en Boulevard Venustiano Carranza, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila

**QUINTA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

**SEXTA.-** El personal designado por cada institución, para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que los signantes del presente Convenio, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**NOVENA. “LAS PARTES”** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Las **“PARTES”** convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 7 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

POR **“EL IEC”**



**Mtra. Gabriela María de León Farías**  
Consejera Presidenta del Instituto  
Electoral de Coahuila.

POR **“LA UADEC”**



**Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**  
Rector de la Universidad Autónoma de  
Coahuila.



**Mtro. Francisco Javier Torres  
Rodríguez**  
Secretario Ejecutivo del Instituto  
Electoral de Coahuila.

**Ing. Miguel Ángel Rodríguez  
Calderón**  
Secretario General de la Universidad  
Autónoma de Coahuila.

**Ing. Eduardo Francisco Garza  
Martínez**  
Coordinador General de Vinculación

**Mtro. Alfonso Yáñez Arreola**  
Director de la Facultad de  
Jurisprudencia, de la Universidad  
Autónoma de Coahuila.

La presente foja corresponde al Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Facultad de Jurisprudencia, de fecha 7 de enero del año dos mil veintiuno (2021).